

Una magistratura castellana en Cataluña: Los alcaldes mayores del corregimiento de Manresa en el siglo XVIII.

Rafael CERRO NARGÁNEZ

Universidad de Barcelona

Recibido: 16 de enero 2007

Aceptado: 17 de septiembre 2008

RESUMEN

En 1716 Felipe V estableció el Decreto de Nueva Planta y articuló en Cataluña doce nuevos corregimientos de planta castellana. Uno de ellos fue el de Manresa, integrado por la antigua veguería de Manresa y por la subveguería de Berga (esta última subdelegación de la Intendencia). En este artículo, nuestro objetivo ha sido estudiar el perfil sociológico y profesional de sus alcaldes mayores. Fueron responsabilidades suyas asesorar en materia de justicia ordinaria civil y criminal de primera instancia a los corregidores de este distrito. Así como presidir el ayuntamiento durante las ausencias de sus superiores inmediatos. En definitiva, nos hemos propuesto conocer mejor la realidad de estos oficiales reales, ya que desempeñaron un importante papel político y judicial durante todo el siglo XVIII.

Palabras clave: Letrados, alcaldes mayores, justicia, Manresa, Cataluña.

ABSTRACT

In 1716 king Philip V established the Decree of Nueva Planta and articulated in Catalonia twelve castilian territorial districts (*corregimientos*). One of them was Manresa, integrated by the *veguería* of Manresa and *subveguería* of Berga (the latter was the subdelegation of the Intendencia). In this article, our objective was to study the sociological and professional profile of the *alcaldes mayores*. Their principal responsibilities were to give counsel in civil and criminal justice to the *corregidores* of this district, and presided the *ayuntamiento* during their absences. Definitely, our goal was to know better this royal officers, that played, in Catalonia, an important political and juridical role during 18th century.

Key words: Lawyers, alcaldes mayores, justice, Manresa, Catalonia.

1. INTRODUCCIÓN¹

Aunque de origen castellana, pero con evidentes raíces árabes (*al qadi* = el juez), la figura del alcalde mayor -también llamada teniente de corregidor- sigue siendo una gran desconocida para buena parte de la historiografía española². Impuesto por Felipe V en el Decreto de Nueva Planta (1716), el alcalde mayor, junto con el corregidor, puede considerarse a nivel territorial como la personificación política y judicial más visible de la autoridad real. Ajeno, no cabe duda, a su ordenamiento foral debido a que se desplegó por la fuerza, Cataluña tuvo durante el siglo XVIII doce corregimientos con diecinueve alcaldías mayores. Esta nueva

¹ El presente trabajo es fruto de la ayuda económica de una beca predoctoral de la *Fundación Caja Madrid*, integrada en el marco de mi tesis doctoral que lleva por título: “*Los alcaldes mayores de Barcelona (1718-1808)*”, defendida en el año 2002 en el Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Barcelona y que ha sido dirigida por el Dr. Pere Molas Ribalta.

² Buena parte de las publicaciones existentes sobre alcaldes mayores se concentran en BERNARDO ARES, J. M.: *Los alcaldes mayores de Córdoba (1750-1833)*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1978; YBÁÑEZ WORBOYS, P.: “Alcaldes mayores malagueños (1700-1725)”; en PEREIRA IGLESIAS, J. L. (ed.): *Felipe V de Borbón, 1701-1746*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002, pp. 235-248; GÓMEZ- RIVERO, R.: “Alcaldes mayores del Reino de Aragón (1750-1808)”, en *Ivs Fvgit. Revista Interdisciplinar de Estudios Histórico-Jurídicos*, 2 (1993), pp. 153-164; GIMÉNEZ LÓPEZ, E.: *Militares en Valencia (1707-1808)*, Alicante, Instituto de Cultura “Juan Gil- Albert”, 1990, pp. 159-189; MERCADER I RIBA, J.: *Felip V i Catalunya*, Barcelona, Edicions 62, 1968, pp. 315-321; TORRÁS I RIBÉ, J. M.: *Els municipis catalans de l'Antic Règim (1453-1808)*, Barcelona, Curial, 1982, pp. 229-234; IRLÉS VICENTE, M. C.: “Justicia y poder. Los alcaldes mayores de Teruel en el siglo XVIII”, en BERNARDO ARES, J. M. (ed.): *I Conferencia Internacional “Hacia un Nuevo Humanismo”*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2001, II, pp. 995-1.011; *Idem.*: “La divisió territorial i judicial de les terres catalanes en el segle XVIII: l'alcaldia major d'Agramunt”, en *V Congrés Internacional d'Història Local. L'Estructuració Territorial de Catalunya*. Barcelona, L'Avenç, 2001, pp. 432-442; *Idem.*: “La alcaldía mayor de Liétor en el siglo XVIII”, en *II Congreso de Historia de Albacete*, Albacete, Instituto de Estudios Albaceteños, 2002, 3, pp. 153-159; *Idem.*, “Una institución de Nueva Planta: la alcaldía mayor de San Felipe en el siglo XVIII”, en ALVAR, A., CONTRERAS, J. y RUÍZ, J. J. (eds): *Política y Cultura en la Época Moderna. (Cambios Dinásticos. Milenarismos, Mesianismos y Utopías)*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2004, pp. 405-408; *Idem.*, “Innovación y cambio en tierras valencianas. Los alcaldes mayores de Morella en el siglo XVIII”, en *IX Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*. Málaga, 7-9 de junio de 2006 (en prensa); JORDÁ I GÜELL, R.: “La mort de l'alcalde major Ramón de Lomanya”, en *Patronat d'Estudis Històrics d'Olot i Comarca. Annals*, (1978), pp. 25-47; CERRO NARGÁNEZ, R.: “Civiles entre militares: los alcaldes mayores de Barcelona (1718-1750)”, en *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 15 (1995), pp. 353-359; *Idem.*, “Los alcaldes mayores de Barcelona: perfil sociológico de una élite letrada al servicio de los Borbones (1718-1750)”, en *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 17, 1997, pp. 217-238; *Idem.*, “La implantación de los alcaldes mayores en Cataluña (1717-1720)”, en *Studia Historica. Historia Moderna*, 21 (1999), pp. 295-314; *Idem.*, “Els alcaldes majors de Catalunya: entre austriacistes i borbònics (1717-1725)”, en *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, XVI (1998), pp. 283-301; *Idem.*, “Els alcaldes majors de Catalunya: l'opció civilista enfront de la militarista (1717-1720)”, en *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, X (2000), pp. 301-320; *Idem.*, “La nómina de los alcaldes mayores de Cataluña (1717-1834)”, en *Ivs Fvgit. Revista Interdisciplinar de Estudios Histórico-Jurídicos*, 8-9 (2001), pp. 45-74; *Idem.*, “Los alcaldes mayores de Cataluña. Una evolución desigual y conflictiva (1717-1808)”, en *Hispania. Revista Española de Historia*, 207 (2001), pp. 289-314.

división territorial se articuló alrededor de las antiguas, pero siempre confusas demarcaciones medievales del país: las veguerías y subveguerías. Una de ellas, la de Manresa, constituida entorno al corregimiento, será objeto de nuestro estudio³.

Desde luego hoy sabemos que fue criterio de los conocidos informes del Intendente de Cataluña, José Patiño, y del consejero de Castilla, el catalán Francisco Ametller, estructurar el corregimiento manresano sobre los límites territoriales de su veguería homónima y de las subveguerías de Berga, el Lluçanès y Moià (esta última separada de la veguería de Barcelona). Un corregidor, junto con su alcalde mayor o teniente de corregidor, residirán en la capital del partido; es decir Manresa. En cambio, otro alcalde mayor establecerá su tribunal en Berga, ahora alcaldía mayor, pero desde finales de 1714 subdelegación de la Intendencia por orden de Patiño⁴.

Este corregimiento de modestas dimensiones tenía, según el censo elaborado en 1719, una superficie de 2.689 km² y poco más de 30.000 moradores. Agrupaba 118 poblaciones de las que, unas pocas -39 en concreto- pertenecían al rey, y las restantes 79 eran de jurisdicción señorial o mixta. No es difícil percatarse de que el marco jurisdiccional catalán dieciochista estaba dominado por la nobleza, siendo la representación regia, por lo general, muy reducida⁵.

Dada la profunda militarización que caracterizará los corregimientos catalanes del siglo XVIII, es justo señalar que Manresa no tuvo el perfil clásico de un gobierno militar y político como los corregimientos de: Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Tortosa y Puigcerdá. No había fortificaciones, ni apenas cuarteles y su escasa guarnición estaba de tránsito hacia otros destinos. No era pues, una plaza de armas, sino más bien un corregimiento de *entrada*, cuya fisonomía se ajustaba al de un distrito de *capa y espada*. Sin embargo, en la práctica, sus corregidores acabarán siendo asimilados a los gobiernos militares y políticos y sus titulares serán designados por el rey a propuesta de la Secretaría del Despacho de Guerra. Según Gay Escoda, para Manresa se nombraron 18 corregidores, de los que 15 en propiedad e interinos fueron militares. Tres más eran letrados y como alcaldes mayores o tenientes de corregidor ejercieron la titularidad del corregimiento por defunción del

³ Los corregimientos catalanes fueron: Barcelona, Mataró, Gerona, Vic, Puigcerdá, Talam, Lérida, Tortosa, Tarragona, Villafranca del Penedés, Cervera y Manresa. En cambio, las alcaldías mayores serán, por orden alfabético: Agramunt, Balaguer, Barcelona (dos varas), Berga, Besalú, Camprodón, Gerona, Granollers, Igualada, Lérida, Manresa, Mataró, Montblanc, Puigcerdá, Tarragona, Tàrraga, Tortosa, Vic y Villafranca del Penedés. En 1802 el alcalde mayor de Besalú se trasladó a la vara del nuevo corregimiento de Figueras y en 1805 el de Camprodón hizo lo propio en Olot. Véase, GÓMEZ-RIVERO, R.: "Las competencias del Ministerio de Justicia en el Antiguo Régimen", en *Documentación Jurídica*, 65-66 (1990), pp. 153-154.

⁴ GAY ESCODA, J. M.: "La gènesi del Decret de Nova Planta de Catalunya. Edició de la consulta original del Consejo de Castilla de 13 de juny de 1715", en *Revista Jurídica de Catalunya*, 1-2 (1982), pp. 7-41 y pp. 263-348; BURGUEÑO, J.: *De la vegueria a la provincia. La formació de la divisió territorial contemporània als països catalans (1790-1850)*, Barcelona, Rafael Dalmau, 1995, p. 22.

⁵ IGLESIAS, J.: "Les divisons territorials", en SOLÉ SABARÍS, LL.: *Geografia de Catalunya*, Barcelona, Aedos, 1968, III-2, p. 695. También Archivo Histórico Nacional (AHN), *Consejos*, leg. 17.991. *Informes de los corregidores y alcaldes mayores sobre los sueldos que gozan*.

propietario o por traslado de éste a otro destino. Por lo general, Manresa fue considerado un destino de descanso o de retiro definitivo para militares de mediana graduación. Predominaban sobre todo los coroneles, los tenientes coroneles, brigadieres y algún mariscal de campo. No parece que ninguno recibiese el título de gobernador militar, a pesar de la asimilación formal de la que antes hemos hecho referencia. Salvo uno, todos los corregidores de Manresa serán de origen foráneo, cosa que diferirá -como veremos- con los alcaldes mayores⁶.

Este carácter castrense de los corregidores explicaría la necesidad de contar con alcaldes mayores o tenientes de corregidor. Ciertamente, el corregidor, por muy militar que fuese era el depositario de la jurisdicción real ordinaria. Presidía el ayuntamiento de regidores en nombre del rey e impartía justicia ordinaria civil y criminal de primera instancia. Sin embargo, el corregidor de Manresa no era letrado. Desconocía, por su formación militar, la instrucción de las leyes que debía de aplicar. Por ello, se hizo necesaria la presencia de un alcalde mayor. Un letrado abogado de los Reales Consejos o de la Audiencia que motivara las sentencias judiciales y que auxiliara al corregidor en materia judicial. También debía de presidir el cabildo -como teniente de corregidor que era- cuando su superior se ausentase por algún motivo.

Durante la primera mitad de la centuria los alcaldes mayores de Manresa y Berga serán nombrados por sus respectivos corregidores. En un principio, por espacio de un trienio, pero muchas veces prorrogable por otros tantos años. Inicialmente fue intención de las autoridades borbónicas -siguiendo su política castellanizadora- que todos estos letrados, al igual que los corregidores, fuesen foráneos, dada la hostilidad y rechazo que despertaban los nativos del país, aunque su fidelidad a Felipe V hubiese sido indiscutible durante el conflicto dinástico. Pero la lejanía del país, la escasa remuneración, el desconocimiento de la lengua y del derecho civil catalán todavía vigente, parece que disuadieron a muchos castellanos de prestar servicios en alcaldías mayores catalanas, al menos durante la primera mitad de la centuria. Esto permitió que en las primeras décadas del siglo XVIII las dos varas del corregimiento estuviesen dominadas por los naturales del país. Muchos de ellos eran vecinos de la población en donde ejercían su jurisdicción, a pesar de la prohibición expresa que en este punto las leyes de Castilla recogían en los juicios de residencia.

Todo esto, si no buena parte de ello, cambiará con la publicación de la Ordenanza de Intendentes-Corregidores del 13 de octubre de 1749⁷. Mediante esta disposición el corregidor perderá su facultad de designar alcaldes mayores. Ahora será el rey quien, a través de una terna de tres candidatos elaborada por la Cámara de Castilla, designe a todos estos tenientes letrados, pero siempre a instancias de la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia. Esta ordenanza, ratificada por un decreto expedido el 2 de diciembre del mismo año, conseguirá dar un paso adelante

⁶ GAY ESCODA, J. M.: *El corregidor a Catalunya*, Madrid, Marcial Pons, 1997, pp. 645-654.

⁷ AHN, *Consejos*, leg. 1.103. *Ordenanza de Intendentes-Corregidores del 13 de octubre de 1749*.

hacia la profesionalización de las varas, dándoles a sus titulares garantías de estabilidad laboral, pero también de necesaria movilidad hacia otros juzgados españoles⁸.

No obstante, quedaba una asignatura pendiente: los ascensos a la alta magistratura territorial. Es decir, Audiencias y Chancillerías; acceso por lo general cerrado a los alcaldes mayores y a los corregidores debido al monopolio que ejercían *colegiales* y *manteístas*. El Decreto del 29 de marzo de 1783 intentó darles una salida profesional más digna a estos letrados y satisfacer sus legítimas aspiraciones de promoción. Dicho decreto dividió en tres clases las alcaldías mayores y los corregimientos de letras y de capa y espada del país. Así pues, en función de su categoría, estos empleos fueron clasificados como de: *entrada*, *ascenso* y *término*. Los tres años de servicio iniciales se ampliaron a seis, como bien recordaba la Real Cédula del 7 de noviembre de 1799.

Por lo que respecta a Manresa y Berga, debido a su poco peso político, fueron ambas catalogadas como de 1ª clase o de *entrada*, aptas para letrados sin experiencia que iniciaban su carrera en la administración territorial del rey. En teoría para llegar a la última clase y ser consultado por la Cámara de Castilla para una plaza vacante de alcalde del crimen o de oidor, debían de transcurrir al menos 18 años. Pero en la práctica, lo normal fue que estos alcaldes mayores pasaran a otras tantas alcaldías mayores o corregimientos durante largos años hasta la jubilación o la muerte. Los ascensos a Audiencias y Chancillerías por supuesto que se daban, pero éstos fueron tan escasos que en realidad -como percibiremos- serán muy pocos los alcaldes mayores con servicios prestados en Cataluña que ingresarán, algún día, a un tribunal de rango superior⁹.

2. LA ALCALDÍA MAYOR DE MANRESA

El doctor en derecho civil Carlos Riu y Rovira fue el primer letrado que ejerció la vara manresana. Su padre era el doctor en medicina Carlos Riu, comisionado por la ciudad de Manresa, en septiembre de 1705, para jurar fidelidad al archiduque Carlos¹⁰. Sin embargo, poco tardó éste en pasarse al bando borbónico. Como recompensa, en el año 1715, el marqués de Castel-Rodrigo nombrará a nuestro médico miembro del gobierno provisional de la ciudad. El hijo, Carlos Riu y Rovira, era desde 1714 subdelegado de la Intendencia por designación de José Patiño¹¹. No fue éste su último empleo. Felipe V, satisfecho con su conducta durante el conflicto dinástico, le nombró en 1718 uno de los primeros regidores de Manresa¹². Por si

⁸ Archivo General de Simancas (AGS), *Gracia y Justicia*, leg. 816. *Real Decreto del 2 de diciembre de 1749*.

⁹ ROLDÁN VERDEJO, R.: *Los jueces de la monarquía absoluta*, Santa Cruz de Tenerife, Universidad de La Laguna, 1989, pp. 207-213.

¹⁰ SARRET I RABOS, J.: *Història de l'estat polític-social de Manresa*, Manresa, Caixa d'Estalvis, (obra impresa, Manresa, 1925), 1987, V, p. 376.

¹¹ ESCARTÍN SÁNCHEZ, E.: *La Intendencia de Cataluña en el siglo XVIII*, Barcelona, Santandreu, 1995, p. 178.

¹² Biblioteca Universitaria de Barcelona (BUB), mss. 1974, ff. 379v-380r. *Papeles de Don Francisco Ametller... Regidores de Cataluña, 1718-1719*.

fuera poco, la Real Audiencia despachó a su nombre, el 2 de septiembre de 1720, el título de alcalde mayor interino. Carlos Riu juró su empleo el día 22 de ese mes en manos del regente de la Audiencia, Cristóbal del Corral Idiáquez¹³. No obstante, el corregidor -el coronel Juan Francisco de la Mota- no le confirmará la propiedad de la alcaldía mayor hasta expedirle el despacho el 25 de junio de 1721. Su título fue aprobado por el Consejo de Castilla en el Decreto del 29 de agosto. Fue exonerado del pago de la media annata cuando recibe licencia para jurar su empleo en la Audiencia, lo que hace nuevamente, ante el regente Idiáquez el 14 de marzo de 1722¹⁴. Un nuevo galardón vino a coronar su ya reforzada posición social. El 12 de marzo de 1728, el rey le concede el título de ciudadano honrado de Barcelona, uniendo así, en una misma persona, los empleos de subdelegado de la Intendencia, regidor y de alcalde mayor, a pesar de su evidente incompatibilidad¹⁵. Carlos Riu y Rovira fue cesado de la vara en 1733, después de trece años ininterrumpidos de servicios. Continuará reteniendo la plaza de regidor hasta su fallecimiento, acaecido en 1765.

Su sustituto fue el también ciudadano honrado de Barcelona Antonio Espona, doctor en derecho civil por la Universidad de Huesca, pero natural de Manresa. El coronel Fernando de Guzmán Porcel, corregidor del partido, le escogió alcalde mayor el 22 de enero de 1734. La aprobación del Consejo de Castilla llegó por Decreto del 11 de mayo. Recibió licencia de la Cámara para jurar la vara en la Audiencia, previo pago de la media annata. El juramento lo practicó ante el oidor Ignacio de Rius y Falguera el día 31 de ese mes¹⁶. Pocos años estuvo Antonio empleado en la vara. Dimitió en el año 1738, pero por entonces su padre José Espona le había casado con la hija de un importante doctor en derecho de Mataró, lo que le obligará a fijar su residencia en dicha ciudad. Allí, en 1747, fue designado alcalde mayor por el mariscal de campo Oroncio Betrela de Andrade¹⁷. Al concluir su mandato, el rey, en 1752, le nombrará regidor vitalicio de Mataró, lo que le permitirá estrechar sus lazos de unión con la oligarquía local. Antonio ejerció este cargo municipal hasta su jubilación en 1765¹⁸.

De Manresa era el ciudadano honrado Félix Torres de Bages, licenciado en derecho civil por Cervera y abogado de los Reales Consejos y de la Audiencia catalana¹⁹. Su padre fue Jacinto Torres de Bages, quien en 1706 dirigió una compañía de la coronela de Manresa en la defensa de Montjuïc contra Felipe V²⁰. En cualquier

¹³ Archivo de la Corona de Aragón (ACA), *Cancillería*, reg. 6.121, ff. 270v-272r. Barcelona, 2 de septiembre de 1720.

¹⁴ ACA, *Real Audiencia*, reg. 269, ff. 25-29v. Manresa, 25 de junio de 1721.

¹⁵ ACA, *Real Audiencia*, reg. 206, ff. 183-185r. El Pardo, 12 de marzo de 1728.

¹⁶ ACA, *Real Audiencia*, reg. 213, ff. 232v-236r. Barcelona, 22 de enero de 1734.

¹⁷ CERRO NARGÁNEZ, R.: "La justicia ordinària a Catalunya: els alcaldes majors del corregiment de Mataró (1718-1808)", en *Estudis Històrics i documents dels Arxius de Protocols*, XXII (2004), pp. 160-161.

¹⁸ MOLAS RIBALTA, P.: *Societat i poder polític a Mataró (1718-1808)*, Mataró, Rafael Dalmau, 1973, p. 175.

¹⁹ ACA, *Real Audiencia*, reg. 1.686, ff. 53r-54v. *Libro de matriculas de abogados de la Real Audiencia*. Barcelona, 29 de enero de 1733.

²⁰ SARRET I RABOS, J.: *op. cit.*, p. 377.

caso, la familia Torres y Bages muy pronto quedó desilusionada con el gobierno austracista. Jacinto era *conseller* de Manresa en 1707 cuando fue arrestado y encarcelado en Barcelona. A partir de aquí no deja de manifestar su descontento. Durante el verano de 1713 declara, públicamente, ser partidario de rendir la capital catalana a Felipe V, por lo que tiene que refugiarse en el castillo de Berga para salvar la vida. Por su oportuno cambio de fidelidad, su casa de Manresa fue de las pocas respetadas por el pillaje y la destrucción cuando en agosto de 1713 las tropas del teniente coronel José de Armendáriz arrasan la ciudad²¹. En 1715 Jacinto fue designado miembro del gobierno interino municipal y, en 1718, uno de los primeros regidores de Manresa. Complementó estos empleos en 1728 con la dignidad de ciudadano honrado de Barcelona²².

Félix Torres de Bages substituyó a su progenitor, jubilado en la regiduría, por despacho expedido el 15 de diciembre de 1736²³. Este empleo lo compaginará con el de alcalde mayor, gracias al título sancionado por el corregidor Fernando de Guzmán el 28 de junio de 1738. La aprobación del despacho se decretó el 22 de agosto. Obtuvo licencia de la Cámara de Castilla para jurar la vara ante la Real Audiencia, lo que hizo en manos del regente Bernardo Santos Calderón de la Barca el 12 de enero de 1739²⁴. Tan sólo dos años estuvo en la alcaldía mayor nuestro hombre, porque falleció en 1741. Un tío suyo, Joaquín Sala, fue alcalde mayor de Berga entre 1720-1734 y 1741-1751. Hijo de éste y primo de Félix fue Antonio Sala y Torres de Bages, alcalde mayor en: Granollers, Tarragona, Manresa y Huesca.

Aunque nacido en la villa de Tremp, Ignacio Castells y de Casanova era miembro de una importante familia de Talarn. Su abuelo fue Domingo Castells de las Heres y de Orcau, señor de Botella; y su padre el caballero Antonio Castells. Ambos asistieron a las Cortes de 1701 y 1705 convocadas, respectivamente, por Felipe V y el archiduque Carlos. A pesar de su distinguido nacimiento Ignacio adquirió su formación letrada estudiando leyes en Cervera, centro en donde se graduó doctor en derecho civil y canónico²⁵. Desde 1741 era abogado de la Audiencia catalana. Precisamente, en Manresa, Castells comenzará la que será, sin duda, una larga carrera de varas que le llevará, años más tarde, a la alta magistratura territorial. De entrada reemplazará al difunto Félix Torres de Bages, merced al nombramiento efectuado por el corregidor Guzmán el 20 de mayo de 1741. El Consejo de Castilla aprobó su despacho por Decreto del 26 de enero de 1742. Jurará su empleo, en manos del corregidor, pocas semanas después²⁶. Al concluir su mandato, en 1751, fue trasladado a la alcaldía mayor de Montblanc, lo que no será obstáculo para

²¹ ACA, *Real Audiencia*, reg. 157, ff. 208-209r. Barcelona, 9 de agosto de 1736.

²² BUB, mss. 1974, ff. 379v-380r. *Papeles de Don Francisco Ametller... Regidores de Cataluña, 1718-1719*. ACA, *Real Audiencia*, reg. 206, ff. 185v-187r. El Pardo, 12 de marzo de 1728.

²³ ACA, *Real Audiencia*, reg. 215, ff. 15v-16r. Buen Retiro, 15 de diciembre de 1736.

²⁴ ACA, *Real Audiencia*, reg. 216, ff. 6v-11r. Barcelona, 28 de junio de 1738.

²⁵ AHN, *Consejos*, leg. 18.542. *Relación de méritos, títulos y grados del Doctor Don Ignacio Castells y de Casanova*. Madrid, 15 de abril de 1765.

²⁶ ACA, *Real Audiencia*, reg. 219, ff. 12r-15v. Manresa, 20 de mayo de 1741.

regresar a Manresa años después e iniciar un segundo mandato que le permitirán acumular experiencia y servicios que le abrirán las puertas a empleos de superior categoría política²⁷.

Muy interesante nos resulta el currículum profesional del valenciano José Ferrer de la Puente, nacido en Orihuela en el año 1721 e hijo de un médico de esa ciudad. José realizó sus estudios en la Universidad de Orihuela, en donde se graduó doctor en derecho civil. Consta también que era abogado de la Audiencia de Valencia y de los Reales Consejos. Su primer empleo transcurrió en la alcaldía mayor de Alicante, para la que fue nombrado en el año 1749 por el corregidor Antonio de Alós. En esta plaza estuvo hasta 1750²⁸. La Cámara le consultó, el 24 de marzo de 1751, para ocupar la entonces vara vacante de alcalde mayor de Manresa²⁹. La Resolución Real del 27 de mayo decretó su nombramiento. Su despacho fue expedido el 8 de junio. Juró su cargo ante la sala de gobierno del Consejo el día 15 de ese mes³⁰. Lope de Sierra, consejero de Castilla, emitió un informe muy positivo sobre sus cualidades: “*así en su literatura como en juicio, desinterés y demás prendas*”³¹. Sin embargo, tampoco concluyó su mandato en Manresa, porque abandonó la vara en 1752 para ejercer, en Venezuela, el empleo de auditor de guerra. En 1764 su vida dio un giro inesperado. Ese mismo año el rey le nombró oidor de la Real Audiencia de Quito, permaneciendo allí catorce años. En 1778 pasó a ocupar una plaza similar en la Audiencia de Lima. Su carrera no acabará aquí porque culminará en 1783 con el nombramiento de regente de la Audiencia de Santa Fe de Bogotá, en cuyo empleo prestará servicio hasta 1791, fecha de su muerte. Por entonces, Ferrer de la Puente disfrutaba de honores del Consejo de Indias y de la Audiencia de Santo Domingo³².

José Ferrer fue substituido por el letrado de Igualada, Francisco Tarragona y Finestres. Consta que este individuo era ciudadano honrado de Barcelona, doctor en derecho civil por la Universidad de Gandía y abogado de la Audiencia de Cataluña. Francisco tenía experiencia previa en otras varas del país cuando llega a Manresa. En 1725 fue nombrado alcalde mayor de Agramunt por el corregidor de Cervera. En esta plaza su mandato no pasó desapercibido debido a las protestas que generaron su arbitrario reparto de armas entre sus dos hermanos que le acompañaban. En 1740 regresó a Igualada para ocupar ahora una plaza de regidor decano.

²⁷ CERRO NARGÁÑEZ, R.: “Els alcaldes majors del corregiment de Barcelona durant la segona meitat del segle XVIII”, en *Revista de Dret Històric Català*, 6 (2006), pp. 148-149.

²⁸ IRLES VICENTE, M. C.: *Los municipios de realengo valencianos durante el siglo XVIII, 1718-1808. Las sedes corregimentales*, Universidad de Alicante (Tesis Doctoral inédita), 1994, II, p. 880.

²⁹ AGS, *Gracia y Justicia*, leg. 152. *La Cámara, el 24 de marzo de 1751, propone letrados para la vara de alcalde mayor de Manresa*.

³⁰ AGS, *Gracia y Justicia*, Libro de Registro, 299. ACA: *Real Audiencia*, reg. 494, ff. 187v-190r. Aranjuez, 8 de junio de 1751.

³¹ GIMÉNEZ LÓPEZ, E.: *Los servidores del rey en la Valencia del siglo XVIII*, Valencia, Institució Alfons el Magnanim, 2006, p. 347.

³² BURHOLDER, M. A. y CHANDLER, D. S.: *De la impotencia a la autoridad: la corona española y las Audiencias en América (1687-1808)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, pp. 270, 358, 416 y 422.

Dos años más tarde, el corregidor de Villafranca del Penedés le concede la vara igualadina. Nuevamente su talante prepotente le acarreará serios problemas, no sólo con los regidores del consistorio, sino también con el corregidor que lo había designado³³. Al ser cesado en 1751, la Cámara de Castilla, aunque no había perdido su confianza en él, intentó que nuestro catalán cambiara de aires, proponiéndole la vara vacante de Puigcerdá, pero éste rehusó. No obstante, sí que aceptó servir la tenencia de Manresa: “*vacante por ascenso del que la sirve [José Ferrer de la Puente] a empleo en Indias*”. Sin mediar consulta alguna, el rey notificó a la Cámara el nombramiento por Decreto del 30 de agosto de 1752³⁴. El despacho se le expidió el día 19 de septiembre y el juramento con licencia se practicó en la Audiencia el 23 de octubre del mismo año³⁵. No fue esto todo. El 2 de septiembre de 1753 el rey adjuntó a su empleo de alcalde mayor una regiduría vitalicia en Manresa, pero que tuvo que ejercer -casi dos años después- a través de un teniente de regidor³⁶. De hecho esta dualidad de empleos no fue bien vista por los demás regidores que vieron, con cierta alarma, el desmesurado poder que había adquirido uno de sus miembros; forastero en la ciudad, al fin de al cabo. Francisco Tarragona y Finestres se percató muy pronto de la hostilidad de sus compañeros, denunciando ante la Real Audiencia la: “*venganza y despique, de la mala voluntad y enemiga que a mi parte profesan*”³⁷. Éstos siempre se negaron a pagarle el sueldo de regidor mientras fuese alcalde mayor. Al abandonar la alcaldía mayor en 1757, Francisco recuperó sus derechos como regidor, permaneciendo en este empleo hasta su muerte en 1762.

Nuevamente volverá a ocupar la tenencia el ya citado Ignacio Castells y de Casanova, que acababa de concluir su mandato en Montblanc (1752-1756). La Cámara le consultó, en primer lugar, en la terna fechada el 30 de octubre de 1756³⁸. La Resolución Real se dilató un par de meses, pues ésta no se produce hasta el día 16 de diciembre. El título de alcalde mayor se le expidió a su nombre el 1 de febrero de 1757. En cambio, el juramento y toma de posesión se llevó a cabo ante la Audiencia catalana el 3 de marzo³⁹. Al fallecer Fernando de Guzmán; Castells fue nombrado corregidor interino de Manresa con título despachado por el rey el 19 de julio de 1757. Ejerció este empleo durante casi seis meses, hasta la llegada del teniente coronel Martín Manuel de Cevallos, nuevo corregidor⁴⁰. Desde 1758 era asesor de la subdelegación general de la renta de la pólvora y salitre. Cesado nuestro hombre de la vara manresana, pasó en 1762 a la alcaldía mayor de Igualada y,

³³ CERRO NARGÁNEZ, R.: “Servir al rey en Cataluña: los alcaldes mayores del corregimiento de Villafranca del Penedés (1719-1808)”, en *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 33 (2007), pp. 274-275.

³⁴ AGS, *Gracia y Justicia*, leg. 152. *Decreto del rey a la Cámara, 30 de agosto de 1752*.

³⁵ ACA, *Real Audiencia*, reg. 495, ff. 264v-267r. Buen Retiro, 19 de septiembre de 1752.

³⁶ ACA, *Real Audiencia*, reg. 496, ff. 22-224v. Buen Retiro, 2 de septiembre de 1753.

³⁷ ACA, *Real Audiencia*, reg. 385, ff. 182v-184r. Madrid, 24 de julio de 1754.

³⁸ AGS, *Gracia y Justicia*, leg. 155. *La Cámara propone, el 30 de octubre de 1756, letrados para la vara de alcalde mayor de Manresa*.

³⁹ AGS, *Gracia y Justicia*, Libro de Registro, 300. ACA, *Real Audiencia*, reg. 500, ff. 49r-53v. Buen Retiro, 1 de febrero de 1757.

⁴⁰ GAY ESCODA, J. M.: *op. cit.* p. 648.

en 1764, a la de Lérida; plaza de superior categoría. No concluirá su trienio porque, dos años después, el rey le nombrará titular de unas de las dos codiciadas varas de alcalde mayor de Barcelona (1766), puesto para el que se le prorrogará nuevo mandato en 1770. Este premio estuvo motivado por la poca simpatía que Castells profesaba a los jesuitas y que el corregidor de Barcelona -Bernardo O'Conor Phaly- no dejó pasar por alto en su informe remitido a Madrid. Por lo que sabemos, Ignacio Castells fue laborioso en dar curso a los expedientes de las propiedades confiscadas que tenía la Compañía en la capital catalana⁴¹. Por este motivo, Carlos III le nombrará, en 1773, alcalde del crimen de la Audiencia de Cataluña y, en 1783, oidor en el mismo tribunal. Dicho empleo todavía lo ejercía cuando fallece en el año 1793. Un hijo suyo -Miguel de Castells y Foixà- continuará la carrera de magisterio de su padre en Cataluña, siendo nombrado, por Fernando VII, alcalde del crimen (1815) y después oidor (1821)⁴².

Andaluz nacido en Guadix era Pedro Celestino Saravia. Este letrado estudió derecho en la Universidad de Orihuela, en donde se licenció. Poco después fue admitido como abogado en la Chancillería de Granada y en los Reales Consejos. En su relación impresa de méritos consta haber desempeñado numerosas comisiones y subdelegaciones en: Andalucía, Valencia, Galicia y Aragón. En esta última provincia fue nombrado, en 1755, corregidor interino de Barbastro. En 1758, el rey le designó alcalde mayor de Ayna y Elche de la Sierra, tras haber sido incluido, sin éxito, en la terna para la entonces vara vacante de Balaguer⁴³. Finalizado su mandato, Pedro fue destinado a Cataluña, concretamente a la alcaldía mayor de Manresa. Sin embargo, la Cámara de Castilla no había incluido su nombre entre los candidatos propuestos al monarca el 7 de agosto de 1762⁴⁴. No obstante, la Resolución Real del 2 de octubre resolvió su elección. El despacho le fue expedido el 18 de noviembre y el juramento satisfecho en la Sala Primera de Gobierno del Consejo el 23 de diciembre⁴⁵. En Manresa, sus relaciones con el corregidor -el teniente coronel Antonio Martínez de Arguedas- y el ayuntamiento fueron particularmente malas, debido a una serie de prácticas abusivas que el alcalde mayor trató en vano de suprimir. La Audiencia tubo que intervenir ante el cariz que estaban tomando los acontecimientos, porque las tres autoridades: "*han excedido los límites de la moderación, urbanidad y cortesía con que deben tratarse*"⁴⁶. Como en el caso visto con Ignacio Castells; Pedro Celestino asumió la titularidad del corregimiento interino

⁴¹ AHN, *Consejos*, leg. 18.542. *Informe del corregidor de Barcelona, Bernardo O'Conor Phaly, sobre Ignacio Castells y de Casanova*. Barcelona, 30 de septiembre de 1768.

⁴² MOLAS RIBALTA, P.: "Las Audiencias borbónicas en la Corona de Aragón"; en *Historia Social de la Administración Española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona, CSIC (Institución Milá y Fontanals), 1980, pp. 154-155.

⁴³ AHN, *Consejos*, leg. 13.384/104. *Relación de méritos y servicios del licenciado Don Pedro Celestino Saravia*. Madrid, 22 de enero de 1770.

⁴⁴ AGS, *Gracia y Justicia*, leg. 158. *La Cámara propone letrados, el 7 de agosto de 1762, para la vara de alcalde mayor de Manresa*.

⁴⁵ AGS, *Gracia y Justicia*, Libro de Registro, 301. ACA, *Real Audiencia*, reg. 879, ff. 158v-161r. San Lorenzo, 18 de noviembre de 1762.

⁴⁶ ACA, *Real Audiencia*, reg. 803, ff. 459-460v. Barcelona, 11 de agosto de 1763.

una vez muerto Arguedas. El despacho le fue firmado el 18 de febrero de 1766⁴⁷. Según informes reservados recopilados por Lope de Sierra, nuestro hombre: “*tenía razonables créditos de abogado y era de buenas costumbres, de habilidad y recta intención*”⁴⁸. Pocos meses después, con la llegada del nuevo corregidor -el mariscal de campo Diego de Oxburg- el rey decidió nombrarle alcalde mayor y subdelegado de la Intendencia de Montblanc. Ambos empleos los retuvo hasta 1770. Por entonces, la Cámara de Castilla consideraba que Pedro había adquirido méritos suficientes para asumir la responsabilidad de alcaldías mayores de superior rango, como la de Barcelona; una de cuyas dos plazas había dejado vacante Castells, nombrado -como vimos- alcalde del crimen de la Real Audiencia. Siendo así, Celestino fue designado alcalde mayor de Barcelona en mayo de 1773. Esta vara la ejerció hasta octubre de 1776, momento en que fue cesado para ocupar la plaza de asesor y juez ordinario del gobernador militar y político del valle de Arán. Pero no será por mucho tiempo. En febrero de 1784 volverá de nuevo a hacerse cargo de una de las dos varas de Barcelona, concretamente la más moderna o de segunda clase. Esta plaza la mantendrá nuestro hombre hasta su repentino fallecimiento en octubre de 1787. Dejaba en este mundo una hija huérfana -María Saravia-, a la cual el conde de Floridablanca le adjudicó una pensión vitalicia de 1.500 reales anuales a cargo del sueldo de su compañero de vara: el catalán Gaspar Jover y Terés, curiosamente alcalde mayor de Manresa en el año 1770⁴⁹.

Polémico resultó ser el mandato de su sustituto, el letrado andaluz Jerónimo Bago. La Cámara de Castilla le propuso para esta vara el 20 de septiembre de 1766. La Resolución Real fue rápida, ya que tiene fecha del día siguiente⁵⁰. En cambio, el despacho se expidió el 4 de diciembre y el juramento, en la Sala Primera de Gobierno del Consejo, fue satisfecho el día 16 de ese mes⁵¹. El traslado del corregidor Diego de Oxburg a la gobernación militar leridana permitió a Bago hacerse cargo interinamente del corregimiento por despacho firmado el 9 de marzo de 1768⁵². Hasta el 14 de abril ejerció este empleo nuestro hombre, momento en que tomará posesión del partido el coronel Enrique van Mechelen. No obstante, los problemas de nuestro alcalde mayor comenzarán poco antes de concluir su mandato en 1770. Todo estaba relacionado con la comisión de temporalidades de las dos casas que la Compañía de Jesús tenía en Manresa y que Jerónimo Bago administraba. Las sospechas de malversación de caudales produjeron tensiones con los regidores, el corregidor y los vocales de la comisión de temporalidades, lo que llevó a la Audiencia (siguiendo las órdenes del Consejo de Castilla) a abrir un sumario criminal al alcalde mayor. Un pasquín anónimo, aparecido por esas fechas y colgado en la puerta de su casa, le acusaba de ser: “*el mayor ladrón de Sierra Morena*”. Nuevos cargos aparecieron por entonces contra él, siendo el síndico procurador general quien llevó

⁴⁷ ACA, *Real Audiencia*, reg. 882, ff. 31v-34r. Madrid, 18 de febrero de 1766.

⁴⁸ GAY ESCODA, J. M.: *op. cit.* p. 649.

⁴⁹ GÓMEZ- RIVERO, R.: *op. cit.* p. 386, nota. 488.

⁵⁰ AGS, *Gracia y Justicia*, Libro de Registro, 302.

⁵¹ ACA, *Real Audiencia*, reg. 883, ff. 10-12v. Madrid, 4 de diciembre de 1766.

⁵² ACA, *Real Audiencia*, reg. 884, ff. 60-61r. Madrid, 9 de marzo de 1768.

la acusación particular al redactar un extenso sumario de delitos cometidos. Entre ellos destacaban: sobornos, la apropiación indebida de dinero de autos y de multas y la venta de bienes inmuebles de la compañía, sin testigos⁵³. Por lo que sabemos el asunto no fue olvidado por el Consejo de Castilla. El entonces fiscal, José Moñino - futuro conde de Floridablanca- en sesión extraordinaria celebrada el 6 de marzo de 1770, expuso en un duro alegato contra los delitos cometidos por el alcalde mayor:

Que su concepto es de una causa puramente criminal y de las más graves que por quedar en su ser los cargos que se le han formado le hacen condigno de la pena capital u ordinaria de muerte.⁵⁴

Ignoramos la evolución posterior que siguió este proceso, el cual todavía estaba siendo juzgado por la sala civil y criminal de la Audiencia de Cataluña en 1773.

Gaspar Jover y Terés nació en Tárrega en 1738. Era miembro de una influyente familia de juristas y de ricos hacendados de aquella villa. Su bisabuelo, el doctor en derecho Ramón Jover, había sido *paer en cap* de Tárrega en 1661 y 1668. Al igual que su abuelo, el doctor Buenaventura Jover y Clusa, *paer en cap* en 1706 y 1710. El padre de Gaspar -el notario Ramón Jover y Nadal- contrajo matrimonio con la hija del notario, Ramón Terés y Vilaplana, uno de los felipistas más destacados de la villa, en cuyo ayuntamiento era regidor. Este matrimonio de conveniencia, sin duda, facilitó a Ramón Jover el acceso a importantes cargos municipales. En 1729 substituyó a su suegro en la regiduría; empleo éste que volverá a ocupar en 1732. Por entonces Ramón ya era familiar de la Inquisición, lo que le permitirá disfrutar de las correspondientes inmunidades⁵⁵.

Nuestro Gaspar Jover continuó, no obstante, la carrera de leyes de sus progenitores. Estudió en Cervera, en donde se graduó doctor. Poco después era admitido como abogado en la Real Audiencia de Cataluña y en los Reales Consejos. Su primer empleo al servicio del rey fue en la alcaldía mayor de Agramunt (1762). Finalizado su trienio en 1766 fue destinado a la también poco gratificante tenencia de Camprodón. Hay que esperar a que se produzca una vacante en Manresa para que la Cámara de Castilla le tenga presente en la terna consultada al rey el 5 de agosto de 1770⁵⁶. La Resolución Real se efectuó el 12 de octubre de ese año. El despacho real se le entregó con fecha del 25 de noviembre, jurando el empleo el día 12 de diciembre⁵⁷. Por lo que sabemos llegó a substituir interinamente al corregidor Enrique van Mechelen cuando éste falleció, ocupándose además de la subdelegación de la Intendencia anexa al cargo. Durante su mandato, Gaspar Jover, fue presidente y juez de la junta municipal de temporalidades que administraba las rentas del Cole-

⁵³ ACA, *Real Audiencia*, reg. 565, ff. 520r-523v. Madrid, 20 de octubre de 1770.

⁵⁴ ACA, *Real Audiencia*, reg. 813, ff. 28-30v. Barcelona, 17 de febrero de 1773.

⁵⁵ PLANES I CLOSA, J. M.: *La nissaga Jover de Tárrega: les primeres generacions, 1649-1739*, Tárrega, Ayuntamiento de Tárrega, 1997, pp. 61 y 177-189.

⁵⁶ AGS, *Gracia y Justicia*, leg. 160. *La Cámara, el 5 de agosto de 1770, propone letrados para la vara de alcalde mayor de Manresa*.

⁵⁷ AGS, *Gracia y Justicia*, Libro de Registro, 303. ACA, *Real Audiencia*, reg. 885, ff. 491v-494r. San Lorenzo, 25 de noviembre de 1770.

gio jesuita de San Ignacio y que a diferencia de su antecesor gestionó con más acierto. Sin embargo, en el año 1773, siguiendo en Barcelona un sumario abierto en Manresa contra un particular, el Capitán General -el susceptible Bernardo O'Conor Phaly- le encarceló en la Ciudadela, ofendido por haber cometido nuestro hombre la indiscreción de no haberle avisado de las diligencias que pensaba hacer en la capital. Aunque sí se las había comunicado al regente de la Audiencia, José de Lardizábal Vicuña. Éste trató, en vano, de sacar a Gaspar Jover de la prisión pero: "*quedó aquel infeliz detenido por muchos días, faltar de socorro y la ciudad de Manresa de quien le administre justicia*"⁵⁸. Superado este trance, nuestro hombre continuó su mandato hasta 1774, momento en que concluye su trienio. Un año después pasaba a ocupar la tenencia leridana. En 1780 era destinado a la alcaldía mayor de Huesca y, en 1783, a la de San Felipe. De esta vara promocionará en 1788 a la más antigua de Barcelona. Sin duda, fue éste un notable ascenso debido a sus cualidades de gran letrado y a los positivos informes que llegaron de él al conde de Floridablanca. Según el arzobispo de Valencia, Gaspar Jover era: "*laborioso, activo, desinteresado, exacto e imparcial*". Dichas virtudes fueron también suscritas por el regente de aquella Audiencia -Ángel Antonio Figueroa Prado- y por el Intendente Pedro Francisco de Pueyo. Ambos ministros consideraban a este alcalde mayor: "*benemérito de ser empleado en lo que fuese del Rl. Agrado*"⁵⁹.

En Barcelona su trabajo no fue fácil, ya que tuvo que aportar soluciones para superar la delicada coyuntura económica dominada por la carestía de alimentos que, en el año 1789, desembocaron en la crisis de los llamados "*Rebomboris del pa*". Así como la guerra contra la convención francesa, lo que le obligará a ejercer el empleo de corregidor interino durante las ausencias de sus titulares. Por este motivo, un Carlos IV agradecido, le concederá a finales de ese año, honores de alcalde del crimen de la Audiencia catalana. Honores que, por desgracia, nunca se traducirán en acceso a un tribunal territorial, ya que la muerte le sobrevino en la capital catalana en 1798.

Gaspar Jover no tuvo hijos, pero estaba casado con la dama valenciana Doña Tomasa de Messeguer y de Arrufat "*dueña o azafata mayor de la Reina*". Un hermano suyo, el doctor Pablo Antonio Jover y Terés, ocupó en Tárrega diversos cargos municipales. Allí fue director de la Sociedad Económica de Amigos del País⁶⁰.

El letrado vecino de Barcelona, Ignacio Francisco Oliver y de Peyri, era primogénito de Jerónimo Esteban Oliver, alcalde mayor de Montblanc entre 1732 y 1745 y sobrino de José Oliver, uno de los más experimentados -pero prepotentes- alcaldes mayores catalanes de la primera mitad de la centuria. Sin embargo, la fortuna familiar Ignacio la debía a los méritos contraídos por su otro tío, el felipista Jaime Oliver, abad del monasterio de Santes Creus (1696-1704) y de Sant Cugat del Va-

⁵⁸ ACA, *Real Audiencia*, reg. 813, ff. 54-58v. *Carta del regente de la Real Audiencia al conde de Aranda*. Barcelona, 6 de marzo de 1773.

⁵⁹ AGS, *Gracia y Justicia*, leg. 823/6. *Informes reservados sobre Gaspar Jover y Terés, alcalde mayor de San Felipe*. Madrid, 1786.

⁶⁰ AGS, *Gracia y Justicia*, leg. 164. *Relación de los méritos, títulos y grados del Doctor Don Gaspar Jover y Terés*. Madrid, 23 de mayo de 1785.

llés (1715-1726)⁶¹. Nuestro biografiado, por entonces, abogado de la Real Audiencia y con una amplia formación jurídica conseguida en las aulas de Cervera, era ya un veterano magistrado cuando inicia su mandato en Manresa, pues había ocupado antes las alcaldías mayores de: Besalú (1758), Mataró (1765) y de Vilafranca del Penedés (1770). También había sido propuesto, en 1768, para servir en una de las dos varas vacantes de Barcelona, pero sin resultados positivos. No obstante, su entrada en Manresa se debió gracias a la terna consultada al rey el 9 de febrero de 1774. La Resolución Real no se hizo esperar, produciéndose el día 18 de marzo⁶². El título se le despachó, en cambio, el 17 de abril y el juramento, ante la Real Audiencia, se satisfizo el 9 de junio⁶³. Cesó en la tenencia en 1777, año éste en que fue designado alcalde mayor de Palma. En 1782 fue destinado a la vara aragonesa de Daroca. Finalmente, entre 1785 y 1787, ocupó la plaza vacante de corregidor de Ávila, en cuya ciudad sabemos que falleció⁶⁴.

Francisco Carballo de Ledesma Díez de Andino, nacido en 1745 en la población de Santa Fe (obispado de Buenos Aires), fue el único letrado de origen colonial que sirvió la vara manresana durante el siglo XVIII. Muy joven debió de regresar a España, ya que sus estudios de derecho los efectuará en la Universidad de Cervera; centro en donde se graduó licenciado y doctor en derecho. Años más tarde hizo de pasante en los prestigiosos bufetes de los abogados Agustín Formiguera y Tomás Jover y Salas. Precisamente, la alcaldía mayor de Berga será su primer empleo, merced al nombramiento efectuado a su nombre en 1770. A partir de entonces sólo se interesará por destinos en Cataluña. En 1774 aceptó la vara vacante de Vilafranca del Penedés. Concluido su trienio Carballo de Ledesma fue destinado, por fin, a la alcaldía mayor de Manresa. La Cámara de Castilla le incluyó en la terna consultada para esta plaza el 9 de julio de 1777. La Resolución Real se efectuó el 31 de octubre⁶⁵. El título real le fue expedido el 18 de diciembre. En cambio, el juramento del empleo no se produce ante la Audiencia hasta el día 5 de febrero de 1778⁶⁶. En 1782 concluyó su mandato para pasar a ocupar, al año siguiente, la alcaldía mayor de Vic, destino éste en el que obtuvo del rey Carlos IV honores de alcalde del crimen de la Audiencia catalana. Este mérito le permitió pasar a la vara de Gerona, tenencia de mayor importancia política y para la que fue nombrado en 1790. Por entonces, acumulaba treinta años de servicios ininterrumpidos que hubieran podido ayudarle a culminar su carrera sí, en 1793, la consulta de la Cámara elevada al rey, para cubrir una plaza vacante de oidor en la Real Audiencia de Valencia hubiese decretado su nombramiento. No siendo así, la alcaldía mayor gerun-

⁶¹ CERRO NARGÁÑEZ, R.: "Los alcaldes mayores del corregimiento de Gerona (1717-1808)", en *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 22 (2002), p. 171

⁶² AGS, *Gracia y Justicia*, Libro de Registro, 303.

⁶³ ACA, *Real Audiencia*, reg. 889, ff. 200-204r. Aranjuez, 17 de abril de 1774.

⁶⁴ GÓMEZ- RIVERO, R.: *op. cit.* p. 595.

⁶⁵ AGS, *Gracia y Justicia*, Libro de Registro, 304.

⁶⁶ ACA, *Real Audiencia*, reg. 894, ff. 10-14v. Madrid, 18 de diciembre de 1777.

dense será su último destino, previa prórroga de un nuevo sexenio despachado en 1797, pero finalizado, no obstante, dos años después⁶⁷.

El abogado de la Real Audiencia Antonio Sala y Torres de Bages era un letrado natural de Berga. Fue hijo de Joaquín Sala, alcalde mayor de Berga (1720-1751), y primo de Félix Torres de Bages, alcalde mayor y regidor de Manresa. Antonio inició su carrera en Granollers, vara para la que el monarca le nombró en 1762. Luego pasó a la alcaldía mayor de Tarragona (1778). La Cámara le propuso en la terna de Manresa el 24 de abril de 1782⁶⁸. La Resolución Real del 12 de julio comunicó a la Cámara su nombramiento. Ésta despachó su título el 19 de agosto y el juramento - con licencia- se practicó, ante la Audiencia, el día 26 de octubre⁶⁹. Al terminar su mandato en 1786, la vara de Manresa ya había sido clasificada como alcaldía mayor de primera clase o de entrada. Lo siguiente que sabemos de Antonio es que ese mismo año fue nombrado alcalde mayor de Huesca, pero rehusó servir dicho empleo, por lo que, en 1787, volverá a ocupar la vara tarraconense. En 1790 recibió honores de alcalde del crimen de la Audiencia de Cataluña. Cuando le llegó la jubilación en 1793 tenía cumplidos tres décadas de servicio activo⁷⁰.

Su sustituto fue Bernardo Cebasco y Rosete, nacido en Valencia en 1743. Era hijo de Jerónimo Cebasco, un letrado de origen genovés que sirvió, entre 1748 y 1772, alcaldías de señorío para luego ser nombrado titular de las varas de: Villena, Huesca y Alcalá la Real. En esta última falleció en 1780. Bernardo siguió una trayectoria profesional muy parecida a la de su padre. Después de doctorarse en derecho por la Universidad de Gandía fue admitido como abogado en la Audiencia valenciana. A partir de 1776 aparece consultado para ocupar algunas varas sujetas a la jurisdicción de las órdenes militares. En 1781 fue designado alcalde mayor de Purchena, plaza de la que se quejaba por su escaso salario. Un informe reservado del obispo de Almería lo definía como un individuo: “urbano, prudente, de instrucción y muy buen talento”⁷¹. Al finalizar su mandato, la Cámara de Castilla le consultó en primer lugar en la terna fechada el 14 de diciembre de 1785 para proveer la plaza vacante de alcalde mayor de Manresa⁷². La Resolución Real del 17 de marzo de 1786 decretó su nombramiento. Su despacho le fue expedido el 4 de abril de 1786 y el juramento se efectuó poco después ante el Acuerdo de la Audiencia de Valencia⁷³. Terminó su sexenio en 1792. Un año después pasaba a ocupar la alcal-

⁶⁷ CERRO NARGÁNEZ, R.: “Los alcaldes mayores del corregimiento de Gerona”, *op. cit.*, pp 168-169.

⁶⁸ AGS, *Gracia y Justicia*, leg. 163. *La Cámara, el 24 de abril de 1782, propone letrados para la vara de alcalde mayor de Manresa.*

⁶⁹ AGS, *Gracia y Justicia*, Libro de Registro, 305. ACA, *Real Audiencia*, reg. 898, ff. 181r-183v. San Ildefonso, 19 de agosto de 1782.

⁷⁰ CERRO NARGÁNEZ, R.: “Los alcaldes mayores del corregimiento de Tarragona (1717-1808)”, en *Cuadernos de Investigación Histórica*, 20 (2003), pp. 310-311.

⁷¹ GIMENEZ LOPEZ, E.: *op. cit.*, pp. 310-311.

⁷² AGS, *Gracia y Justicia*, leg. 163. *La Cámara, el 14 de diciembre de 1785, propone letrados para la vara de alcalde mayor de Manresa.*

⁷³ AGS, *Gracia y Justicia*, Libro de Registro, 306. ACA, *Real Audiencia*, reg. 902, ff. 121r-124v. El Pardo, 4 de abril de 1786.

día mayor de San Felipe (1793-1799). En 1801 el rey le nombró corregidor letrado de Alcoy, permaneciendo en ese destino hasta 1808⁷⁴.

El gallego Joaquín Ernesto y Tejeiro inició su carrera en la tenencia de Manresa gracias al despacho firmado por el rey el 27 de agosto de 1792. Sabemos que juró su empleo, ante el Consejo de Castilla, el día 29 de octubre⁷⁵. Poco más podemos decir acerca de este individuo. Sólo que en 1795 el rey le nombró alcalde mayor de Villarejo de Fuentes⁷⁶.

Antonio Grijalba y Verdes nació en Arnedo en 1766. Estudió ocho años filosofía moral y leyes en la Universidad de Valladolid, en donde se graduó bachiller en derecho civil. Durante tres años asistió a la Academia de Jurisprudencia de San Carlos de Valladolid. En 1791 fue admitido por abogado en aquella Chancillería y, en 1792, en los Reales Consejos. Su primer destino fue la vara de alcalde mayor de Manresa, empleo para el que fue nombrado el 10 de junio de 1795. Prestó el correspondiente juramento en el Consejo el 24 de julio⁷⁷. Entre 1795 y 1796 fue presidente de la junta de armamentos establecida en la ciudad para afrontar la guerra contra Francia sin percibir por ello emolumento alguno. En 1802 fue nombrado alcalde mayor de la villa de Chillón, concediéndosele la asesoría general de las minas de Almadén. Con la invasión napoleónica sufrió la pérdida de un hijo - oficial del regimiento de España- que primero fue hecho prisionero en el campo de batalla y luego murió en una prisión gala. Por entonces, Antonio Grijalba pasaba una larga temporada en una cárcel de Córdoba. Gracias a sus méritos personales, el 27 de septiembre de 1814, Fernando VII le jubila del empleo de asesor de Almacén con una pensión vitalicia de 400 ducados anuales. Pero al mismo tiempo, el 5 de septiembre de 1815, le nombra alcalde de la Cuadra de la Audiencia de Sevilla. El presidente de la Chancillería de Valladolid le designará, al poco tiempo, revisor de todos los poderes presentados en ese tribunal. No obstante, muy crítico debió de manifestarse contra el absolutismo, porque en 1821 declaraba ser adicto al régimen constitucional⁷⁸.

Joaquín Torres y Torrecilla será el último alcalde mayor de este periodo. En 1794 fue nombrado alcalde mayor de la villa de Purchena y, el 27 de enero de 1802, alcalde mayor de Manresa. Juró la vara en el Consejo el 13 de febrero de ese año⁷⁹. El alzamiento de la ciudad, en junio de 1808, como respuesta al bando intimidatorio publicado por el general napoleónico Duhesme, modificará la situación de nuestro hombre. Tanto el corregidor -Francisco Codony de Paladella- como el alcalde mayor, se habían mostrado más proclives a acatar las órdenes sumisas del Capitán General, conde de Ezpeleta. Pero esta actitud acabará costándole la vida al

⁷⁴ IRLES VICENTE, M. C.: "Una institución de Nueva Planta: la alcaldía mayor de San Felipe", en ALVAR, A., CONTRERAS, J. y RUIZ, J. J. (eds): *op. cit.*, pp. 408 y 413.

⁷⁵ ACA, *Real Audiencia*, reg. 1.190, ff. 247-250v. San Ildefonso, 27 de agosto de 1792.

⁷⁶ GÓMEZ- RIVERO, R.: *op. cit.*, p. 472.

⁷⁷ ACA, *Real Audiencia*, reg. 1.193, ff. 166v-169r. Aranjuez, 10 de junio de 1795.

⁷⁸ AHN, *Consejos*, leg. 13.348/168. *Extracto de los ejercicios literarios, grados y méritos de Don Antonio Grijalba y Verdes*. Palacio, 10 de enero de 1821.

⁷⁹ ACA, *Real Audiencia*, reg. 1.202, ff. 86v-89r. Aranjuez, 27 de enero de 1802.

corregidor, víctima de un motín popular. Joaquín Torres, más precavido, huyó de la ciudad ante el cariz que tomaban los acontecimientos. Sin embargo, a los pocos días, fue arrestado por el *batlle* de la villa de Guissona. La Junta Gubernativa de Manresa ordenaba su detención bajo la acusación de colaborar con las autoridades francesas. Desde ese momento perdemos su pista⁸⁰.

3. BERGA: ALCALDÍA MAYOR Y SUBDELEGACIÓN DE LA INTENDENCIA

Joaquín Sala, doctor en derecho civil y canónico, fue el primer alcalde mayor de Berga. No sabemos mucho a cerca de este letrado natural de la villa, pero sí que era familiar del austracista José Sala y Sayós, síndico de Manresa en la Junta de Brazos de 1713 y partidario de la resistencia contra Felipe V⁸¹. La Audiencia borbónica le designó interinamente alcalde mayor el 8 de mayo de 1720. Juró el empleo, ese mismo día, ante el coronel de dragones Cornelio Odriscal, entonces gobernador militar de Berga⁸². Un año después, el 25 de junio de 1721, el corregidor Juan Francisco de la Mota, le ratificaba en la vara. El Consejo de Castilla aprobó su nombramiento por Decreto del 30 de abril de 1722, siendo exonerado del pago del derecho de la media annata por ser Berga alcaldía mayor de nueva creación. Sin embargo, el obligatorio juramento de fidelidad no fue prestado hasta el 4 de marzo de 1723⁸³. Joaquín Sala tuvo en esta vara un dilatado servicio de catorce años que concluyó, no obstante, en 1734.

Su substituto fue Francisco Javier Bru y Rou, un vecino de Berga licenciado en leyes por Huesca (1729) y doctor en derecho por Cervera. Tenía además cuatro años de leyes cursados en Toulouse. En 1730 fue admitido por abogado en la Audiencia catalana⁸⁴. Nuestro hombre estaba emparentado con José Bru y Descallar y Ramón Siscar y de Fivaller, ambos alcaldes mayores de la villa de Agramunt durante la primera mitad del XVIII. El corregidor Fernando de Guzmán Porcel le nombró alcalde mayor de Berga el 25 de enero de 1735. El Consejo decretó la aprobación de su despacho el 13 de septiembre, obteniendo licencia de la Cámara para jurar la tenencia en manos del regente Bernardo Santos Calderón de la Barca; cosa que, en efecto, hizo a los pocos días de pagar la media annata⁸⁵. Cinco años permaneció Bru y Rou en la vara, ya que dimitió, en 1740, por motivos de salud.

Nuevamente regresará a la alcaldía mayor Joaquín Sala, que iniciaba ahora un segundo mandato, merced al nombramiento despachado por el corregidor Guzmán

⁸⁰ SARRET I RABOS, J.: *Manresa en la guerra de la Independencia (1808-1814)*, Manresa, Impresión y Encuadernaciones de San José, 1922, II, p. 25.

⁸¹ Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona (AHCB), *Consell de Cent*, XVI-102, fol. 92r. Barcelona, 30 de junio de 1713.

⁸² ACA, *Cancillería*, reg. 6.120, ff. 23-25r. Barcelona, 8 de mayo de 1720.

⁸³ ACA, *Cancillería*, reg. 6.132, ff. 32-33v. Manresa, 25 de junio de 1721.

⁸⁴ ACA, *Real Audiencia*, reg. 1.686, fol. 33v. *Libro de matriculas de abogados de la Real Audiencia*. Barcelona, 13 de febrero de 1730.

⁸⁵ ACA, *Real Audiencia*, reg. 214, ff. 99r-101v. Barcelona, 25 de enero de 1735.

el día 7 de enero de 1741. El Consejo aceptó su designación por Decreto del 7 de junio. La licencia que obtuvo le permitió jurar el empleo en la Real Audiencia, previo pago -ahora sí- de la media annata⁸⁶. Concluyó su servicio diez años después, en 1751. Recordemos que su hijo, Antonio Sala y Torres de Bages, fue alcalde mayor de la capital del corregimiento y que su sobrino, Félix Torres de Bages, formaba parte de la élite gobernante de Manresa.

El mallorquín Leonardo Arnau de Marrón y Doncell llegó a Berga previa consulta de la Cámara. Según certificado del marqués de Arián, fechado el 24 de mayo de 1737, Leonardo aseguraba que era descendiente, por línea masculina, de Berenguer de Arnau, lugarteniente en 1276 del rey Jaime de Mallorca, hijo de Jaime I “*el Conquistador*”. Su abuelo fue Juan Arnau y su padre el doctor en derecho, Leonardo Arnau, desde 1712 abogado de la Real Audiencia mallorquina y, a partir de 1725, abogado en los Reales Consejos. En 1726 el monarca designó a este individuo juez consejero del Consulado del Mar de Mallorca.

Leonardo Arnau era doctor en derecho civil y canónico por la Universidad de Mallorca y abogado de los Reales Consejos. En 1749 substituyó a su padre en el Consulado del Mar, institución que años después conseguirá presidir⁸⁷. La Cámara de Castilla le consultó para la alcaldía mayor vacante de Berga el 27 de octubre de 1751. Según este tribunal Leonardo era: “*abogado muy antiguo en aquella isla, aunque no de los más sobresalientes*”⁸⁸. No obstante, la Resolución Real, fechada el 9 de diciembre, ratificó su elección. El despacho se le tramitó el 16 de diciembre y el juramento, ante el Consejo, se satisfizo el día 14 de enero de 1752⁸⁹.

Muy polémico fue su mandato en la villa. A las acusaciones de irregularidades en su gestión hubo que añadirle un sumario abierto por la Audiencia catalana después de verificarse determinados abusos en los procesos judiciales que instruía⁹⁰. De su suerte corrida nos llegará a informar su substituto -Buenaventura Claris y Postius-, quien solicitaba la vara después de: “*desposeerse la vara a Leonardo Marrón de Doncell en la sentencia que la Audiencia siguió contra él y confirmó el Consejo*”⁹¹.

En efecto, Buenaventura Claris Postius, letrado natural de Berga, fue quien reemplazó a nuestro mallorquín. Según consta en su relación de méritos, Buenaventura era doctor en derecho civil por la Universidad de Cervera y lo más importante; estaba casado con la hija del sargento mayor de la plaza. Al ser cesado Leonardo Arnau por los motivos antes expuestos, el monarca, con prisas por proveer esta alcaldía mayor, designó a Buenaventura por Decreto del 16 de abril de 1755, sin mediar para ello

⁸⁶ ACA, *Real Audiencia*, reg. 218, ff. 332r-336v. Manresa, 7 de enero de 1741.

⁸⁷ AHN, *Consejos*, leg. 13.370/1. *Relación de méritos y títulos del Doctor Don Leonardo Arnau y de Marrón Doncell*. Madrid, 12 de diciembre de 1749.

⁸⁸ AGS, *Gracia y Justicia*, leg. 152. *La Cámara propone, el 27 de octubre de 1751, letrados para la vara de alcalde mayor de Berga*.

⁸⁹ AGS, *Gracia y Justicia*, Libro de Registro, 299. ACA, *Real Audiencia*, reg. 495, ff. 10r-13v. Buen Retiro, 16 de diciembre de 1751.

⁹⁰ ACA, *Real Audiencia*, reg. 384, ff. 160v-161r. Madrid, 8 de diciembre de 1752. *Ibidem.*, reg. 473, fol. 474v. Barcelona, 30 de diciembre de 1752.

⁹¹ Véase nota 92.

consulta alguna de la Cámara⁹². Su despacho le fue expedido el 15 de junio de 1755 y el juramento prestado en la Audiencia catalana el 14 de julio⁹³. Concluyó su mandato en 1763, pero años más tarde volverá a ocupar la misma vara.

Abogado de reconocido talento era Antonio Alcayde, nacido en Valencia el año 1733. La villa de Berga, a consulta de la Cámara del 7 de agosto de 1762, fue el primer destino de la que luego será una larga carrera en los tribunales ordinarios⁹⁴. Antonio estaba propuesto para Berga en tercer lugar, pero la Resolución Real del 5 de octubre decidió su nombramiento. Se le expidió su título de alcalde mayor el día 17 de diciembre, jurando la vara ante el Consejo de Castilla el 19 de febrero de 1763⁹⁵. Al concluir su trienio, la Cámara le tuvo presente en las vacantes producidas en Gerona, Sahagún y Barcelona. En esta última iba propuesto en último lugar para una de sus dos varas. Aunque el consejero de Castilla, Pedro Ric y Egea, no lo conocía bien, informó sobre él, en el año 1766, que era individuo “razonable”. En cambio, a su compañero de tribunal, José Aparicio y Ordóñez, le aseguraron que: “era mozo de muy buena habilidad y concepto; soltero y como de 30 a 32 años”⁹⁶. Sin embargo, a la hora de la verdad, el rey le destinará los próximos años a las varas de Calatayud (1769), Teruel (1775) y San Felipe (1779), volviendo de nuevo, en 1783, a Cataluña para servir la alcaldía mayor vacante de Mataró. Mientras ejerció esta vara, el obispo de Barcelona, el Intendente barón de la Linde y el ministro de la Audiencia -Buenaventura de Ferran- coincidieron en alabar sus virtudes profesionales, buen juicio y criterio, en un informe reservado que llegó a manos de Floridablanca. Por este motivo, no es de extrañar que, en 1790, el rey premiase su buen hacer, concediéndole honores de alcalde del crimen de la Real Audiencia catalana. Un año más tarde Antonio Alcayde abandonaba Mataró para ser nombrado corregidor de La Coruña, después de haber sido consultado, sin fortuna, para la alcaldía mayor de Orihuela. Antonio era pariente de José Vicente Alcayde, otro veterano letrado levantino con una amplia experiencia en alcaldías mayores de Valencia, Aragón y Castilla⁹⁷.

Gracias a la consulta del 12 de julio de 1766 regresará de nuevo a Berga, Buenaventura Claris y Postius⁹⁸. La Resolución Real fechada el 28 de noviembre no pondrá objeciones a un segundo mandato suyo, lo que facilitará que la Cámara de Castilla le expida su título el 15 de diciembre de ese año. Buenaventura prestó el debido juramento de fidelidad en Solsona, en manos del corregidor, el día 12 de

⁹² AGS, *Gracia y Justicia*, leg.154. Decreto remitido a la Cámara, el 16 de abril de 1755.

⁹³ ACA. *Real Audiencia*, reg. 498, ff. 254v-257r. Aranjuez, 15 de junio de 1755.

⁹⁴ AGS, *Gracia y Justicia*, leg. 158. *La Cámara*, el 7 de agosto de 1762, propone letrados para la vara de alcalde mayor de Berga.

⁹⁵ AGS, *Gracia y Justicia*, Libro de Registro, 299. ACA, *Real Audiencia*, reg. 879, ff. 61v-64r. Buen Retiro, 17 de diciembre de 1762.

⁹⁶ AGS, *Gracia y Justicia*, leg. 159. *La Cámara*, el 12 de julio de 1766, propone letrados para una de las dos varas de alcalde mayor de Barcelona.

⁹⁷ IRLES VICENTE, M. C.: “Justicia y poder. Los alcaldes mayores de Teruel; en Bernardo Ares, J. M. (ed.): *I Conferencia Internacional... op. cit.* pp. 1006-1007.

⁹⁸ AGS, *Gracia y Justicia*, leg. 159. *La Cámara propone*, el 12 de julio de 1766, letrados para la vara de alcalde mayor de Berga.

febrero de 1767⁹⁹. Sin incidentes remarcables finalizó su trienio en 1770, lo que le permitirá disfrutar, en 1778, de un tercer mandato.

Del americano, Francisco Carballo de Ledesma, ya dijimos en su momento que había comenzado en Berga la que luego sería una dilatada carrera de varas, pero siempre en plazas catalanas. La Cámara de Castilla propuso a nuestro hombre, en primer lugar, en la consulta remitida al rey el 27 de junio de 1770¹⁰⁰. La Resolución Real decretó su nombramiento el 31 de agosto. Su despacho fue expedido el 4 de octubre, jurando ante los ministros del Consejo el día 20 de ese mes¹⁰¹. Cesó en su empleo en 1774, para luego -como vimos- ser destinado a Villafranca del Penedés¹⁰².

Pedro Faustino Catalán fue el letrado que le reemplazó. Ignoramos su procedencia pero sabemos que, desde 1771, era abogado de los Reales Consejos y miembro del Colegio de la Corte. Hizo de pasante en el bufete de un abogado de Valladolid y en 1773 opositó, sin éxito, a una relatoría de la Sala de alcaldes de Casa y Corte. Antes de entrar a servir la vara de Berga fue propuesto, en tercer lugar, para ocupar la alcaldía mayor de Castellón de la Plana. La Cámara le incluyó -en segundo lugar- en la terna remitida al monarca el día 9 de febrero de 1774¹⁰³. La Resolución Real se publicó el 13 de mayo y el despacho le fue expedido con, cierta rapidez, el 29 de ese mes. Juró su empleo en manos del regente de la Audiencia el 20 de junio¹⁰⁴. Concluido tres años después su mandato en Berga, el rey nombrará a Pedro alcalde mayor de San Clemente (1778) y, al finalizar allí su mandato, titular de la alcaldía mayor de Santander (1782)¹⁰⁵.

Quizás sea un síntoma evidente del poco interés que despertaba esta vara, tan poco remunerada, lo que explique el insólito tercer mandato del mencionado Buenaventura Claris y Postius, consultado por la Cámara de Castilla el día 8 de octubre de 1777¹⁰⁶. La Resolución Real se efectuó el día 31 del mismo mes. En cambio, el despacho real se dilató un poco en el tiempo, pues éste no se firmó hasta el 7 de diciembre. El obligado juramento tuvo lugar ante la Audiencia el 15 de enero de 1778¹⁰⁷. Finalizado en 1782 su tercer mandato, Buenaventura Claris pasará a desempeñar la titularidad de la vara de Igualada. Por Decreto del 1 de octubre de 1783 fue nombrado alcalde mayor de Lérida, tenencia de segunda clase; lo que supondrá

⁹⁹ AGS, *Gracia y Justicia*, Libro de Registro, 302. ACA, *Real Audiencia*, reg. 883, ff. 52-54v. Madrid, 15 de diciembre de 1766.

¹⁰⁰ AGS, *Gracia y Justicia*, leg. 160. *La Cámara, el 27 de junio de 1770, propone letrados para la vara de alcalde mayor de Berga*.

¹⁰¹ AGS, *Gracia y Justicia*, Libro de Registro, 303. ACA, *Real Audiencia*, reg. 885, ff. 505-508r. San Ildefonso, 4 de octubre de 1770.

¹⁰² GÓMEZ-RIVERO, R.: *op. cit.*, pp. 494-495.

¹⁰³ AGS, *Gracia y Justicia*, leg. 161. *La Cámara propone, el 9 de febrero de 1774, letrados para la vara de alcalde mayor de Berga*.

¹⁰⁴ AGS, *Gracia y Justicia*, Libro de Registro, 303. ACA, *Real Audiencia*, reg. 889, ff. 351-356r. Aranjuez, 29 de mayo de 1774.

¹⁰⁵ GÓMEZ-RIVERO, R.: *op. cit.*, pp. 500-501.

¹⁰⁶ AGS, *Gracia y Justicia*, leg. 162. *La Cámara propone letrados, el 8 de octubre de 1777, para la vara de alcalde mayor de Berga*.

¹⁰⁷ AGS, *Gracia y Justicia*, Libro de Registro, 304. ACA, *Real Audiencia*, reg. 894, ff. 3r-7v. Madrid, 7 de diciembre de 1777.

para él un ascenso después de ejercer, durante 28 años, alcaldías mayores de *entrada*. Sin embargo, falleció antes de tomar posesión de su nuevo empleo¹⁰⁸.

Pedro Manuel Lazcano y Jimena era miembro de una familia de hijosdalgo de Cazorla. Estudió dos años latinidad y filosofía en el seminario conciliar de San Felipe Neri de Baeza. En 1771 obtuvo una beca jurista en el colegio de San Bartolomé y Santiago de Granada, en donde estudió tres años leyes y cánones. En 1775 se graduó bachiller en derecho civil por la Universidad de Granada. Cuatro años más tarde fue admitido por abogado de la Chancillería granadina y, en 1786, entró en los Reales Consejos. Fracasados sus intentos de acceder a las alcaldías mayores de Adra y Orihuela, así como en el corregimiento de Becerril de Campos, la Cámara de Castilla, aceptó proponerle, el 24 de abril de 1782, en primer lugar, para ocupar la vacante de Berga¹⁰⁹. La Resolución Real del 12 de julio decretó su designación y despachó su título el día 30 de julio. El juramento se efectuó ante el Consejo de Castilla el 12 de agosto del mismo año¹¹⁰.

Por lo que sabemos, fue una constante en Lazcano y Jimena procurar dotar a Berga de fuentes de agua potable y de mejorar las comunicaciones terrestres de la villa con el resto del partido, como lo demuestran las numerosas obras de empedrado que el alcalde mayor llevó a cabo en los principales caminos de acceso a la población¹¹¹. Al concluir su trienio, en 1786, fue nombrado alcalde mayor de Navalcarnero, en donde tuvo la oportunidad de acompañar al séquito del rey a una cacería y de besar su mano. Por Decreto del 6 de marzo de 1790 pasó a desempeñar la alcaldía mayor de Salamanca. Finalizado su sexenio fue propuesto para ocupar el corregimiento de Baza y las alcaldías mayores de Cartagena y Jerez de la Frontera. En 1799 estuvo destinado -por espacio de un año- en la alcaldía mayor de Alicante. Pero, a consulta de la Cámara del 5 de noviembre de 1800, el monarca le nombró alcalde mayor de Puerto Real, en cuyo destino suponemos que concluyó su carrera¹¹².

José Prat y Quadras, natural de la villa de Moià (obispado de Vic) fue su sucesor. Este letrado catalán doctorado en leyes por Cervera y abogado de la Real Audiencia desde 1759, estaba domiciliado en Barcelona cuando, en 1777, el comandante general, Felipe Cabanes, le nombra alcalde del cuartel quinto. Ese mismo año era elegido también síndico personero¹¹³. Después de ser propuesto para ocupar las varas de Granollers y Gerona fue designado en 1781 alcalde mayor de Camprodón. Al ser la villa de Berga clasificada como vara de primera clase o de entrada, la

¹⁰⁸ CERRO NARGÁNEZ, R.: “Los alcaldes mayores del corregimiento de Lérida en el siglo XVIII”, en *Cuadernos Dieciochistas*, 2 (2001), p. 50.

¹⁰⁹ AGS, *Gracia y Justicia*, leg. 163. *La Cámara, el 24 de abril de 1782, propone letrados para la vara de alcalde mayor de Berga*.

¹¹⁰ AGS, *Gracia y Justicia*, Libro de Registro, 305. ACA, *Real Audiencia*, reg. 898, ff. 161-164r. San Ildefonso, 30 de julio de 1782.

¹¹¹ IRLES VICENTE, M. C.: “Proyectos y realidades: higiene y salud pública en la Cataluña de finales del setecientos”, en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 17 (1998-1999), pp. 158-159.

¹¹² AHN, *Consejos*, leg. 13.375/8. *Relación de los ejercicios literarios, grados y méritos de Don Manuel Lazcano y Jimena*. Madrid, 8 de julio de 1791.

¹¹³ ACA, *Real Audiencia*, reg. 989, ff. 64r-65v. Barcelona, 22 de diciembre de 1777.

Cámara de Castilla le consultó en primer lugar para servirla el 9 de noviembre de 1785¹¹⁴. La Resolución Real del 3 de febrero de 1786 asintió en nombrarle. Asimismo, su despacho fue expedido el día 12 de ese mismo mes, jurando el empleo ante la Real Audiencia catalana el 18 de mayo¹¹⁵. El regente de este tribunal, Manuel Francisco Torrente y Castro, informó a Madrid que José era: “*sujeto de suficiente aptitud y pericia legal para desempeñar la judicatura [...]*”¹¹⁶. En 1792 terminó su sexenio y un año más tarde era destinado a la vara de Villafranca del Penedés. Luego pasó a dos importantes alcaldías mayores valencianas. En 1800 ocupó la de San Felipe y, en 1805, una de las dos varas de Valencia. Sabemos que en 1810, José Prats y Cuadras, era corregidor interino de esa ciudad cuando intentó frenar, sin éxito, el avance de las tropas francesas del mariscal Suchet¹¹⁷.

Respecto a Jerónimo Servent Fernández de Vicuña sólo diremos que ejerció la alcaldía mayor de Berga gracias al despacho real firmado el 8 de septiembre de 1792. Juró su plaza, en la Sala Primera de Gobierno del Consejo de Castilla, el día 6 de octubre del mismo año¹¹⁸. En 1800 pasó a la alcaldía mayor de Cartagena y, entre 1804 y 1808, desempeñó en tierras valencianas el empleo de corregidor de Onteniente¹¹⁹.

Ahora bien, mejor conocido nos ha resultado Jerónimo Agüero de Peredo, natural del Valle de Hoz (obispado de Santander), en donde nació en el año 1755. Consta, en su relación impresa de méritos, que se graduó bachiller en derecho civil y canónico por la Universidad de Oviedo. En 1783 fue recibido por abogado de los Reales Consejos, teniendo bufete abierto en la villa de Escalante, durante cerca de nueve años. En 1791 fue nombrado alcalde mayor y asesor subdelegado de la Intendencia de la villa de Laredo. Poco después, el 24 de mayo de 1799, el rey le designó alcalde mayor de Berga, recibiendo licencia de la Cámara para jurar su empleo en el Acuerdo de la Audiencia de Zaragoza; lo que hizo el día 23 de septiembre de ese año¹²⁰. Durante su mandato fue duro con los ladrones, desertores y vagabundos, a los que no dudó en encarcelar para mantener la paz interna en la villa. Además consiguió promover en Berga importantes obras hidráulicas, dotándola de una necesaria red de fuentes públicas y restaurando sus maltrechos caminos. Al cesar en 1805 fue destinado a la vara de Rueda, en donde, durante la invasión napoleónica, auxilió a las tropas inglesas en retirada, perseguidas por fuerzas francesas muy superiores y por cuyo motivo tuvo que huir él también para salvar la vida. En 1811 fue nombrado corregidor de San Roque por la Junta Suprema Central y en 1818 alcalde mayor más antiguo de Granada, siendo allí, en 1820, juez de

¹¹⁴ AGS, *Gracia y Justicia*, leg. 163. *La Cámara, el 9 de noviembre de 1785, propone letrados para la vara de alcalde mayor de Berga.*

¹¹⁵ AGS, *Gracia y Justicia*, Libro de Registro, 306. ACA, *Real Audiencia*, reg. 902, ff. 103v-106r. El Pardo, 12 de febrero de 1786.

¹¹⁶ GIMENEZ LOPEZ, E.: *op. cit.*, pp. 470-471.

¹¹⁷ CERRO NARGÁÑEZ, R.: “Varas catalanas en el siglo XVIII: los alcaldes del corregimiento de Vic”, en *Obradoiro de Historia Moderna*, 15 (2005), p. 261.

¹¹⁸ ACA, *Real Audiencia*, reg. 1.190, ff. 250r-252v. San Ildefonso, 8 de septiembre de 1792.

¹¹⁹ GIMENEZ LOPEZ, E.: *op. cit.*, p. 522.

¹²⁰ ACA, *Real Audiencia*, reg. 1.198, ff. 297-301v. Aranjuez, 24 de mayo de 1799.

primera instancia. Precisamente, por esas mismas fechas, manifestaba su adhesión a la causa constitucional¹²¹.

Blas Damián de Vega y Velasco nació en Valladolid en 1764. Sabemos que entre 1793 y 1797 disfrutaba de una beca colegial de los Velardes de Valladolid, gracias a su parentesco con su fundador, Don Juan de Velarde. Estudió filosofía y leyes en las Universidades de Valladolid y de Alcalá, en cuyos centros se graduó bachiller. Por lo tanto, podemos decir que Blas Damián fue un letrado con una sólida formación académica. En 1796 opositó para un beneficio patrimonial de Olmos de Esgueva. No obstante, en 1799 ingresaba en la Academia de Jurisprudencia de la Purísima Concepción de la Corte y tres años después era admitido por abogado de los Reales Consejos. En 1803, el conde de Isla, le nombró promotor fiscal de la subdelegación de los montes de Valladolid y su distrito¹²². La carrera de varas la inició precisamente en Berga, merced a la consulta de la Cámara del 5 de diciembre de 1805. Su nombramiento se efectuó el 18 de enero de 1806, aunque ignoramos la fecha exacta de su juramento y toma de posesión¹²³. No concluyó su mandato porque, en 1808, tuvo que huir de aquella villa perseguido por las tropas francesas. Durante la guerra se refugió sucesivamente en: Tarragona, Urgell y Lérida. En 1814, Fernando VII, le ratificó de nuevo en la vara de Berga para que terminase su sexenio, cosa que hizo en 1820. Según un informe elogioso de la Audiencia catalana, Blas Damián era calificado como: “*uno de los mejores alcaldes que tuvo esta Provincia, por su conducta, ciencia desinterés y adhesión al sistema constitucional*”¹²⁴. Lo último que podemos decir a cerca de él es que, entre los años 1833 y 1834, se hizo cargo de la alcaldía mayor de Igualada.

4. CONCLUSIONES

Analizadas las dos varas podemos decir que Manresa, considerada alcaldía mayor de primera clase o de *entrada*, tuvo durante esta etapa 17 alcaldes mayores. De ellos sólo nueve nos consta su origen catalán. Es significativo señalar que todos los letrados que ejercieron esta vara reinando Felipe V fueron nativos. Este aspecto resulta llamativo si se asocia a la política represiva seguida por el primer Borbón y encaminada a castellanizar la magistratura territorial catalana. Desde luego, estas medidas triunfaron entre los corregidores, pero fracasaron con los alcaldes mayores debido -como ya hemos comentado- a la sistemática negativa de los letrados foráneos de servir al monarca en tierra tan lejana como extraña a las costumbres de

¹²¹ AHN, *Consejos*, leg. 13.359/39. *Relación de los ejercicios literarios, grados, méritos y servicios de Don Jerónimo Agüero de Peredo*. Madrid, 29 de julio de 1820.

¹²² AHN, *Consejos*, leg. 13.351/22. *Relación de los méritos y servicios, títulos y grados de Don Blas Damián de Vega y Velasco*. Madrid, 16 de septiembre de 1819.

¹²³ ACA, *Real Audiencia*, reg. 1.206, ff. 90r-93v. Aranjuez, 18 de enero de 1806.

¹²⁴ ACA, *Real Audiencia*, reg. 1.381, ff. 86v-87r. *Juan López de Villanueva, regente de la Audiencia, a Juan de Madrid Dewiler, secretario del Consejo de Estado*. Barcelona, 11 de diciembre de 1820.

Castilla. Si a esto le añadimos el escaso salario y las pocas perspectivas de promoción profesional entenderemos el porqué un letrado castellano se pensaba dos veces ir a Cataluña. Esta realidad chocante la podemos hacer extensible al resto de alcaldías mayores del país, al menos durante las primeras décadas de la centuria. De hecho en la segunda mitad del siglo XVIII, percibimos que la tendencia se ha invertido conforme se integraban las varas de alcalde mayor dentro del escalafón burocrático de la monarquía, se profesionalizaban estos empleos y aumentaban -en teoría- las posibilidades de ascensos a plazas vacantes de magistrado en una Audiencia o Chancillería. En Manresa, más de la mitad de los letrados que sirvieron en esta vara son ahora de origen foráneo, rompiendo con ello el monopolio que antes disfrutaron los nativos. Pero cierto es, y reconozcámoslo, que esta movilidad afectó por igual a los letrados catalanes que tendrán posibilidades reales de acceder a otras alcaldías mayores y corregimientos, tanto de la Corona de Castilla como de Aragón.

Es interesante anotar que a este juzgado real ordinario llegaron un número elevado de letrados con amplia experiencia en otros destinos similares como: Ignacio Castells (segundo mandato en 1757, ya que estuvo en el año 1741), Francisco Tarragona, Gaspar Jover, Ignacio Francisco Oliver, Francisco Carballo y Antonio Sala. También resulta curioso que cuatro de ellos tuviesen la dignidad de ciudadanos honrados de Barcelona -Carlos Riu, Antonio Espona, Félix Torres de Bages y Francisco Tarragona-. Los cuatro fueron igualmente regidores. Tres de ellos en Manresa. Pero su perfil se correspondía, más al de miembros de la oligarquía local cuya suerte estuvo estrechamente vinculada a Felipe V durante el conflicto dinástico, que al concepto de letrado profesional más propio de los de la segunda mitad del XVIII. Respecto a la promoción posterior, sólo tres ascendieron a empleos en una Real Audiencia. Ninguno de ellos accedió directamente cuando finalizaron sus mandatos en Manresa. Ignacio Castells, Antonio Grijalba y José Ferrer de la Puente fueron los nombres de los afortunados. El último de ellos sirvió en América y culminó su carrera como regente. Tres más recibieron honores de la Audiencia catalana -Gaspar Jover, Francisco Carballo de Ledesma y Antonio Sala-, pero sin materializarlo en un nombramiento. En cualquier caso, por reducida que ésta sea, la media de ascensos a una Audiencia, entre letrados que estuvieron en Manresa, puede considerarse como una de las más altas de las registradas en alcaldías mayores catalanas¹²⁵.

Diferente, dentro de la similitud, era la plaza de Berga. Esta vara de primera clase tuvo 15 alcaldes mayores vinculados, entre 1720 y 1808, a la subdelegación de la Intendencia. De ellos, siete -casi la mitad- fueron catalanes y, como en el caso de Manresa, todos los letrados del reinado de Felipe V eran nativos del país. Aunque muchos tenían una notable formación jurídica, la mayoría llegaron a ocupar esta plaza sin apenas experiencia en la judicatura, lo que confirma que Berga era

¹²⁵ AHN, *Consejos*, leg. 18.548. *Alcaldes mayores de Manresa, 1737-1820*. Los alcaldes mayores fernandinos fueron: Antonio Chamochín (1815-1820), Benito Benet (1824-1828) y Vicente Ignacio Morales (1828-1834). ACA, *Real Audiencia*, reg. 1.685, fol. 25r. *Noticias de los alcaldes mayores del Principado, 1800-1834*.

una vara catalana de poca relevancia política, considerada de *entrada* y, por consiguiente, apta para letrados bisoños que comenzaban aquí su carrera para luego continuarla en destinos más importantes. Destaquemos igualmente las serias dificultades que tuvo el monarca de encontrar letrados foráneos interesados en ir a Berga, lo que explicaría que Joaquín Sala y Buenaventura Claris y Postius, ambos vecinos de la villa, disfrutasen de un inusual segundo y tercer mandatos respectivamente. Por último, diremos que sólo dos de sus alcaldes mayores -Antonio Alcayde y el antes citado Francisco Carballo- consiguieron recibir, más adelante, honores de alcalde del crimen de la Audiencia catalana. Pero ninguno de ellos fue nombrado ministro en un tribunal territorial¹²⁶.

¹²⁶ AHN, *Consejos*, leg. 18.548. *Alcaldes mayores de Berga, 1737-1820*. Fueron alcaldes mayores de este partido hasta 1834: Salvador Arnaldo y Sagarra (1820), Lucas Gutiérrez (1825-1828) y José Ramón Domínguez (1828-1834). ACA, *Real Audiencia*, reg. 1.685, fol. 17r. *Noticias de los alcaldes mayores del Principado, 1800-1834*.